

INFORME SECRETARIAL: AL despacho del señor Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 837

PROCESO	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RODRIGO VELÁSQUEZ CATAÑO
DEMANDADO	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE y MUNICIPIO DE PALMIRA
RADICACIÓN	76001 31 05 011 2015 00295 00
TEMA	

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. **189 del 31 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral, la cual **REVOCÓ** la sentencia **No. 186 del 13 de agosto de 2019**, proferida por este Despacho.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juez Once Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en cumplimiento a lo dispuesto en MLCA

la sentencia No. **189 del 31 de agosto de 2023** proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Call - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb0604e5b14e28e43bedd5282f950d802c78db51c28438be1e24a54fd5c79bc**

Documento generado en 26/02/2024 02:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>